

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2021-01106-00.

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que el proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un (1) año, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares efectivizadas en el presente asunto. Comuníquese a quien corresponda y entréguese al demandado. En caso de existir embargo de remanentes observe la Secretaría las previsiones del artículo 466 *ibídem*. Ofíciase.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previa las constancias de rigor, archívese el expediente.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **21 de febrero de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario